COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0486

JESUS LEÓN INSIGNARES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811 quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA CORPORACION**, informa a **INGENIERIA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S. - ISES S.A.S**, identificación NIT 900.413.588 - 6 y representada legalmente por **GERMAN GARCIA VALENZUELA** con cédula de ciudadanía número 10.254.814, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MIN-2024-012.

El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, El Decreto Ley 019 de 2012, El Decreto 1082 de 2015, El Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación, junto con la oferta por usted presentada, implica que con usted la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE REGIONAL DEL ATLÁNTICO, ha celebrado el contrato **No. 0486**

Por lo anterior, usted en condición de CONTRATISTA deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MIN-2024-012 y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales del presente contrato son los siguientes:

PRIMERA. OBJETO: el objeto del contrato es **CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA ENERGÉTICA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.**

ALCANCE DEL OBJETO: el objeto a contratar le da alcance a la sede 1 Ubicada en la Calle 66 No. 54 – 43 y sede 2 Carrera 58 No. 66 – 280 ubicadas en la ciudad de Barranquilla, así como en la sede ubicada en el municipio de Repelón, corregimiento Rotinet KM 9- 100 en el departamento del Atlántico. La Finca Piloto de la C.R.A. ubicada en la carretera al corregimiento de Sibarco 10 – 300 no hace parte de este objeto debido a que el predio no se encuentra conectado al sistema de distribución de energía eléctrica del municipio.
La auditoría energética debe cumplir con las especificaciones que detalla el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014 modificado por la Ley 2294 de 2023. Los resultados de la auditoría energética, los objetivos de ahorro energético así como la línea base de consumo de acuerdo con la metodología emitida por la UPME se deberán consolidar en un informe, el cual a su vez, deberá ser objeto se socialización al personal que la entidad delegue para recibir esta información.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
En cumplimiento del objeto del contrato descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo y cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Presentar cronograma de trabajo para la realización de la auditoria energética en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los términos establecidos.

2. El contratista realizará la recopilación de información preliminar, la cual será presentada ante el supervisor del contrato.
3. El contratista realizara la caracterización de los sistemas eléctricos, de iluminación y climatización: usos, horarios, personal, identificar opciones de ahorro, hacer visita de recorrido por todas las oficinas y áreas que componen las instalaciones de la CRA.
4. El contratista realizara la inspección arquitectónica de las instalaciones de la Entidad para obtener información sobre las características de los materiales eléctricos y las condiciones de los mismos.
5. El contratista realizara la identificación de oportunidades de mejoras en eficiencia energética.
6. El contratista dará cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el supervisor designado.
7. El contratista realizará instalaciones de equipos de medición (Parámetros Eléctricos y Térmicos).
8. El contratista realizara el procesamiento y análisis de la información y la Identificación de proyectos energéticos.
9. El contratista entregara información preliminar de los siguientes informes:
- Diagnóstico de calidad de la energía y cargabilidad.
- Informe con estrategias de ahorro energético y planes de implementación.
- Recomendaciones para la estructuración básica del sistema de iluminación y sistema eléctrico en general.
- Presupuesto estimado de la inversión de las medidas a ser implementadas.
- Indicadores de desempeño energético. Análisis tarifario
- Análisis reglamentario
- Elaboración línea base de consumo energético de acuerdo con la Resolución 016 de 2024 de la Unidad de Planeación Minero Energética *UPME.*
10. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
11. El contratista presentará un informe final con sus respectivas evidencias y hará la socialización de la auditoría realizada.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
Por su parte la ENTIDAD se obliga además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato y la ley a:

1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
8. Suscribir el acta de Liquidación.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/L ($19.073.713)** IVA incluido.

QUINTA. FORMA DE PAGO: la Entidad pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente forma:
1) Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) previo a la presentación de la información preliminar descrita en las especificaciones técnicas del presente estudio previo y con la entrega del cronograma de trabajo.
2) Un Segundo pago correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato**,** con la entrega de un informe final, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones previa presentación por parte del contratista de las facturas correspondientes, conforme a los soportes presentados, más certificación de recibido a total satisfacción del supervisor del contrato, teniendo en cuenta para ello los valores ejecutados que deben corresponder a los precios que se consignen en la propuesta, y que él mismo se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
LA ENTIDAD no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El respectivo pago estará sujeto al Programa Anual Mensualidad de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: Para el presente contrato la entidad estatal no estableció ni determinó la necesidad de la entregará al contratista de **anticipo o pago anticipado**.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de las actividades objeto del presente proceso de selección y el contrato que se derive de él, será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
379	15 de octubre de 2024	$ 36.400.000

NOVENA. SUPERVISIÓN: El presente contrato tendrá la supervisión a cargo de profesional Profesional Especializado grado 16 adscrito a la secretaria general y encargado del Sistema de Gestión Integrado (SGI),

Juan Camilo Calderón Beltrán, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. En todo caso el Director General podrá modificar o designar a un funcionario diferente sin que ello implique modificación a la minuta contractual, lo hará a través de oficio.

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

a) Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
b) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
c) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
d) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
e) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
g) Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA. GARANTÍAS: son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro del día (01) hábil siguientes a partir de la comunicación de aceptación de la oferta y ésta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir dentro del día (01) hábil siguiente a partir de la comunicación de oferta, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Art. 7º de la ley 1150 de 2007, que cubre los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La Ejecución de las obligaciones del objeto contractual será en tres sedes de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico:

LUGAR	DIRECCIÓN
Sede principal Corporación Autónoma Regional del Atlántico	Calle 66 No.54 - 43 en la ciudad de Barranquilla
Sede 2	Carrera 58 No. 66 – 280 ubicada en la ciudad de Barranquilla
Sede Repelón	CARRT A CGTO ROTINET KM 9- 1

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Anexos y Formatos,
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación que las partes realicen en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad, el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Eliana Severiche, RL Asescons JE SAS - Contratista
Revisó: Ulises Buelvas Vengoechea, Profesional Especializado
Aprobó: Paola Fontalvo López- jefe Oficina Asesora Jurídica